

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS
NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2023
Nombre y cargo del solicitante:	MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2023 - 2024 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Secretaria General, entre las cuales se encuentran las de: “(...) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano – SGC y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos (...)”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

El inciso 2.1 del numeral 2° del artículo 2° de la Resolución D-377 del 18 de octubre de 2022 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-198 del 5 de julio de 2022, se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Contratos y Convenios así: “1) Asesorar a la Secretaría General y demás dependencias del Instituto que lo requieran, en la aplicación e interpretación de las normas legales vigentes sobre contratación estatal. 2) Coordinar las actividades de contratación institucional, en las etapas pre-contractual, contractual y post - contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen la materia. 3) Realizar los trámites jurídicos de carácter precontractual requeridos por el Instituto tales como: verificar la existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, brindar acompañamiento jurídico en la estructuración del documento de

estudios previos, publicación en diarios de amplia circulación, adelantar la publicación en la página web de la Entidad, y en la página web de Colombia Compra Eficiente de los actos que así lo requieran, y elaborar los actos administrativos requeridos. 4) Elaborar conjuntamente con el área interesada los pliegos de condiciones y demás actos que se requieran para el desarrollo de la actividad precontractual, según corresponda y verificar que se realicen los estudios de mercado, estudio de factibilidad y conveniencia, cuando a ello haya lugar. 5) Realizar el seguimiento al desarrollo de los diferentes procesos de contratación adelantados por la Entidad. 6) Elaborar las minutas de contratos y convenios que requiera la Entidad para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos misionales, y verificar su perfeccionamiento. 7) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos y convenios, establecidos en la Ley, por parte de los contratistas. 8) Proyectar, previa solicitud del supervisor del contrato, los actos administrativos que se originen con ocasión de la gestión contractual, entre otros aquellos encaminados a la imposición de multas, cláusulas penales y reclamaciones ante aseguradoras, efectuando la totalidad de actividades de carácter jurídico derivadas de los mismos y encaminadas a la efectividad de dichas actuaciones. 9) Emitir conceptos jurídicos solicitados por la Secretaría General, así como por los Ordenadores del Gasto, Interventores, supervisores o Contratistas, con respecto a cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la ejecución del contrato o convenio. 10) Proyectar los acuerdos contractuales tendientes a formalizar la suspensión, reanudación, modificación, adición, prórroga, terminación o liquidación de los contratos y convenios previa solicitud del área interesada. 11) Garantizar que los diferentes expedientes de procesos contractuales contengan todos los soportes y documentos que se hayan generado en el desarrollo del mismo, desde la solicitud de elaboración del contrato hasta su terminación, y custodiar los expedientes hasta la entrega al archivo central. 12) Brindar orientación a los supervisores de contratos y convenios de la Entidad con relación a las obligaciones y responsabilidades inherentes a la función de supervisión. 13) Mantener actualizado el registro en base de datos de los contratos y convenios suscritos por la entidad y generar los reportes respectivos. 14) Una vez presentada la documentación requerida por parte del supervisor adelantar el proceso de liquidación de los contratos y convenios que celebre la entidad dentro de los términos fijados. 15) Revisar los proyectos de acta de liquidación elaborados por los supervisores en los plazos señalados para el efecto y verificar que contengan los respectivos soportes. 16) Ejercer las funciones de secretaria ejecutiva del Comité de Contratación Institucional, o la instancia que haga sus veces, de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto. 17) Proyectar las respuestas a los derechos de petición en materia contractual y demás solicitudes relacionadas con los asuntos de competencia del Grupo de Contratos y Convenios. 18) Expedir las certificaciones de contratos y convenios 19) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.”

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que “(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)”, por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021, le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “...para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término

estrictamente indispensable.”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos de trabajo, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el Grupo de Contratos y Convenios se encuentra ejecutando el proyecto de “Gestión contractual de bienes y servicios 2021-2023” registrado en Planview con el código 1001525, el cual tiene por objetivo Fortalecimiento en la gestión contractual para adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas, proyectos formulados en el marco del conocimiento geocientífico y la gestión institucional del SGC.

Para dar cumplimiento a la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, a la fecha, la Entidad cuenta con la necesidad de realizar una contratación directa para la prestación de servicios profesionales para atender las gestiones precontractuales, contractuales y postcontractuales, gestionando la revisión y estructuración de procesos de selección en todas sus modalidades, apoyando la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que se celebren, así como las demás actividades derivadas en el marco de las etapas de contratación pública.

Que mediante la Resolución No. 480 del 22 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se derogan las resoluciones D-337 del 23 de diciembre de 2013, D 439 del 29 de Noviembre de 2022 y D 475 del 14 de Diciembre de 2022", se delega la ordenación del gasto en cabeza de la secretaria general. Teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para completar el equipo de trabajo en el mencionado proyecto 1001525 Gestión Contractual de bienes y servicios, se requiere de la contratación del siguiente perfil:

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS	PROFESION	EQUIVALENCIA
II	6	TP + E + 11 - 16 ME	ABOGADA	NA

Igualmente, es importante resaltar que el contrato que resulte no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales.

Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Contratos y Convenios del SGC, en el desarrollo de las actividades propias de los procesos de selección de mediana complejidad que le sean asignados, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el marco de la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación.

CÓDIGO UNSPSC

80121900

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80121900

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar acompañamiento a las áreas solicitantes en la estructuración previa de los diferentes procesos de contratación, en cualquiera de las modalidades de selección establecidas en la ley.
2. Proyectar todos los documentos necesarios (pliegos de condiciones, invitaciones públicas o sus equivalentes, actos administrativos y demás que se requieran para el trámite de los procesos contractuales de acuerdo a su naturaleza), revisar, estructurar, desarrollar, controlar y hacer seguimiento a los procesos contractuales que le sean asignados.
3. Estructurar, publicar y adelantar los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – de conformidad con la normatividad vigente, aplicable a cada tipo de contratación; preparar y asistir a todas las audiencias que se presenten dentro del desarrollo del proceso contractual.
4. Realizar la proyección jurídica de las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos contractuales, unificar las respuestas de carácter técnico, financiero y jurídico y publicarlas en los tiempos establecidos en el cronograma de cada proceso; así como proyectar las evaluaciones jurídicas a las ofertas presentadas por los proponentes y unificar los informes de evaluación para su publicación.
5. Elaborar y verificar que las minutas contractuales cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con la naturaleza del contrato y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, revisión, verificación y aprobación de garantías, solicitud de registro presupuestal, solicitud de afiliación a ARL y acta de inicio, cuando aplique.
6. Adelantar y/o revisar las modificaciones contractuales como adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que le sean asignadas.
7. Asistir, puntualmente, a las reuniones virtuales y/o presenciales que sean citados por el supervisor del contrato y/o los Coordinadores de los diferentes Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano.
8. Asistir y apoyar jurídicamente en los trámites de incumplimiento, debido proceso, imposición de multas y demás relacionados con

la facultad sancionatoria en materia de contratación pública.

9. Revisar y proyectar la liquidación de los contratos que le sean asignados por el supervisor del contrato.

10. Apoyar la generación de líneas de organización y unificación en materia de procesos de selección contractual.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO

Profesión o actividad: ABOGADA

Identificado con C.C. No.1.060.647.586

Expedida en: VILLAMARIA

Plazo: El plazo del presente contrato será por cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se mantendrá vigente durante su plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más.

Valor del contrato: VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (28,000,000)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Central - Servicio Geológico Colombiano - Bogotá D.C

Forma de Pago

El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de

los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

Sede donde se prestará el servicio:

Sede Central - Servicio Geológico Colombiano - Bogotá D.C

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI ___ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR

SECRETARIA GENERAL

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

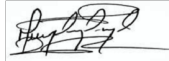
En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará

el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para el bienio 2023 - 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001525 Gestión contractual de bienes y servicios —21-23



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001525 Gestión contractual de bienes y servicios —21-23.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TÉCNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)